



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE GÉNERO

LINEAMIENTOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y ACREDITACIÓN
DE LOS DIPLOMADOS DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL CIEG

LIPADEC-CIEG

2022

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

Artículo 1. – El objetivo de los Lineamientos es normar el ingreso, permanencia y acreditación de los diplomados de educación continua impartidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG).

CAPÍTULO II

DEL INGRESO Y PERMANENCIA

Artículo 2. – Las y los participantes de los diplomados de educación continua aceptan cumplir oportunamente con los compromisos económicos, académicos, administrativos y de conducta adquiridos con el CIEG en su calidad de estudiante.

Artículo 3– Para obtener la calidad de estudiante en los diplomados es preciso:

- I. Cumplir los requisitos de ingreso establecidos en la convocatoria vigente.

A partir de su inscripción al diplomado, la/el estudiante acepta las formas de ingreso, permanencia y evaluación específicas establecidas en la convocatoria correspondiente.

Artículo 4. – Para mantener la calidad de estudiante en los diplomados es preciso:

- I. Cumplir con lo establecido en el programa académico del diplomado.
- II. Acreditar, por lo menos, 80% de asistencia del total de las sesiones del diplomado, sin exceder una falta por cada módulo, salvo causa médica justificada, en cuyo caso, el Comité de Educación Continua (CEC) del CIEG decidirá si se otorga el diploma o la constancia correspondiente.
- III. Cumplir, en tiempo y forma, con los compromisos económicos, académicos, administrativos y de conducta adquiridos con el CIEG.
- IV. Responder los instrumentos de evaluación del diplomado en las fechas indicadas.
- V. Observar, cumplir y respetar las disposiciones contenidas en el Estatuto General de la UNAM.¹

¹ El Estatuto General de la UNAM está disponible en: <https://bit.ly/3fMjaH0>

Artículo 5. – Cuando la/el estudiante decida separarse definitivamente del diplomado:

- I. Notificará su baja voluntaria a la coordinación académica del diplomado a través de una carta de su propia autoría.

Se define como baja voluntaria el trámite formal, mediante la petición o notificación suscrita por la/el estudiante ante la coordinación académica del diplomado, para dar por terminadas las obligaciones adquiridas a través de su inscripción.

- II. La coordinación académica del diplomado dará respuesta a la carta, indicando a la/el alumna/o la fecha en la que podrá recoger su constancia de participación en el diplomado siempre y cuando esté al corriente en sus pagos y asistencias.
- III. La coordinación académica elaborará la constancia de participación en función de los módulos que la/el estudiante haya cursado y de los pagos que haya realizado.

Artículo 6. – El CIEG podrá dar de baja al estudiante por alguna de las siguientes causas:

- I. Por comprobar falsedad en los datos o documentos entregados a la institución.
- II. Por acción u omisión que contravenga la legislación universitaria.
- III. Por incumplir, sin causa médica justificada, con el porcentaje requerido de asistencia al diplomado.
- IV. Por incumplir con los compromisos económicos, académicos, administrativos y de conducta contraídos con el Centro.
- V. Por incumplir los principios de integridad y honestidad académica señalados en el Código de Ética de la UNAM,² en lo particular lo relativo a: “citar las fuentes de ideas, textos, imágenes, gráficos u, obras artísticas que se empleen en el trabajo universitario, y no sustraer o tomar la información generada por otros o por sí mismo sin señalar la cita correspondiente u obtener su consentimiento y acuerdo.”
Así como, a “no falsificar, alterar, manipular, fabricar, inventar o fingir la

² El Código de Ética de la UNAM esta disponible en:
<http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/84>

autenticidad de datos, resultados, imágenes o información en los trabajos académicos, proyectos de investigación, exámenes, ensayos, informes, reportes, tesis, audiencias, procedimientos de orden disciplinario o en cualquier documento inherente a la vida académica universitaria”.

Artículo 7. – Decidir, autorizar y notificar las bajas de las y los participantes es competencia de la coordinación académica de los diplomados y, en casos extraordinarios, del CEC del CIEG.

La Coordinación académica del diplomado informará mediante oficio a la Secretaría Administrativa del CIEG de las bajas y los motivos de estas.

CAPÍTULO III

DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 8. – Para acreditar los diplomados es preciso:

- I. Haber cumplido, en tiempo y forma, con los compromisos económicos, administrativos, de conducta y académicos adquiridos con el CIEG.
- II. Haber acreditado, por lo menos, con el 80% de asistencia del total de las sesiones del diplomado, sin exceder una falta por cada módulo.
- III. Haber aprobado todos los módulos.
- IV. Haber entregado el borrador del ensayo en la fecha establecida.
- V. Haber aprobado el trabajo final.
- VI. Haber participado en la actividad de cierre o de presentación de trabajos finales (coloquio, exposiciones, intervenciones, etcétera).

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 9. – Se denomina evaluación académica al proceso de aplicación continua de los aprendizajes durante el desarrollo del diplomado; tiene por objeto apreciar y examinar los aprendizajes previamente determinados y las habilidades desarrolladas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 10. – El CEC del CIEG determinará los mecanismos y criterios para evaluar los aprendizajes del alumnado, mismos que podrán consultarse en el

documento “Criterios de evaluación”, que será publicado junto a la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Artículo 11. – Es derecho de la/el estudiante manifestar mediante una carta dirigida a la coordinación académica del diplomado, sus opiniones sobre todos los asuntos que conciernen al diplomado, procurando el respeto a la institución y a sus integrantes.

Artículo 12. – La/el estudiante tiene derecho a recibir un trato respetuoso, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio del CIEG.

Artículo 13. – A la/el estudiante le asiste el derecho a ser recibido y atendido por la coordinación académica del diplomado para plantear los problemas escolares que se le presenten.

Artículo 14. – La/el estudiante tiene derecho de expresar su inconformidad, cuando a juicio u opinión, el profesorado no cumpla los objetivos de la enseñanza del módulo y el diplomado.

Artículo 15. – La/el estudiante tiene derecho a presentar un justificante médico para solicitar a la coordinación académica del diplomado una prórroga para ser evaluado/a.

La coordinación académica del diplomado se reserva el mecanismo de deliberación y comunicará al interesado la resolución en los términos que considere pertinentes.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LA/EL ESTUDIANTE

Artículo 16. – La/el estudiante asume el compromiso de respetar y hacer valer los principios generales de conducta establecidos en el Estatuto General de la UNAM.

Artículo 17. – La/el estudiante se compromete a velar por el mantenimiento y la conservación de las instalaciones donde se imparta el diplomado.

Artículo 18. – La/el estudiante está obligado a cumplir con las disposiciones que

señale la normatividad universitaria y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas institucionales.

Artículo 19. – La/el estudiante tiene la responsabilidad de orientar su esfuerzo a conservar la calidad del diplomado. Debe comprometerse al buen desarrollo de cada módulo a través de la lectura crítica y la participación constante y pertinente.

Artículo 20. – La/el estudiante se abstendrá de organizar, promover o participar en actos dentro de la UNAM con fines de propaganda o proselitismo en favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa y de cualquier índole.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. – Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán desahogados por el Comité de Educación Continua del CIEG y conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Segundo. – El Comité de Educación Continua se reserva el derecho de modificar el presente reglamento de acuerdo con las necesidades institucionales.

Tercero. – El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el Comité de Educación Continua.

LOS PRESENTES LINEAMIENTOS FUERON APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE GÉNERO, EL 10 DE FEBRERO DE 2022.